Política de Compliance penal y anticorrupción

autopistas
an Abertis company

all around

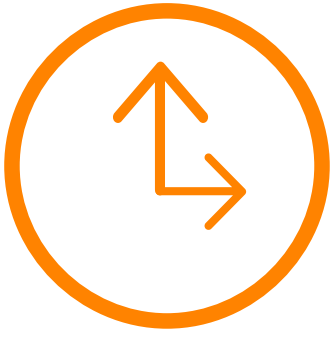

365 days

every person

índice

5/ pág. **Identificación**

7/ pág. **Desarrollo**

12/ pág. **Archivo**

13/ pág. **Documentación referenciada**

14/ pág. **Control de cambios**

“Seamos **justos** dentro
y fuera del Grupo Abertis”

1 Identificación

En este sentido y en su afán por fijar un sistema de cultura ética y cumplimiento normativo penal, Autopistas ha creado una serie de instrumentos normativos internos que satisfacen la necesidad de contar con sistemas de gestión adecuados y dirigidos para la detección, concienciación y prevención de los delitos penales dentro de la organización.

1.1 Objeto

Con el fin de fomentar una cultura ética y de cumplimiento normativo en el seno de su actividad, esta política establece los compromisos de Autopistas (véase 1.2 Alcance) para garantizar una conducta respetuosa con el cuerpo normativo penal y con los valores éticos, en todos los procesos que conforman la organización.
En este documento, Autopistas fija los principios básicos de su Sistema de gestión de *Compliance* y, principalmente, el de no tolerar en el seno de su organización ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito, y por ello exige a sus órganos de gobierno, directivos, empleados, proveedores y clientes, el mismo estándar de conducta.

El marco actual en materia penal y prevención de las conductas delictivas, que incorpora la necesidad de implantar medidas de vigilancia y control para su prevención y detección por parte de las personas jurídicas, fue introducido por la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal. Este marco normativo fue nuevamente reformado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, incluyendo los requisitos para disponer de un sistema de gestión y control que permita a las personas jurídicas acreditar que adoptan una diligencia debida en la prevención y detección penal.

1.2 Alcance

Esta norma es de aplicación a:

a) Las "Personas Sujetas", definidas como:

1. Empleados, incluido directores y colaboradores de Abertis Autopistas España, S.A. y todas las sociedades en las que ésta participa en más de un 50% o, en su defecto, en las que el pacto de accionistas lo establezca. En adelante, todas ellas, denominadas como "Autopistas".
2. Miembros de los órganos de administración de Autopistas.

b) Los distintos grupos de interés con los que operan Autopistas.

1.3 Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma es todas las Personas Sujetas, definidas en el apartado alcance, quienes, a su vez, lo darán a conocer a los distintos grupos de interés con los que operen en cada uno de sus ámbitos y para los que pueda resultar de interés la presente norma.

2 Desarrollo

2.1 Compromiso de cumplimiento de los objetivos de *Compliance* y del sistema de gestión de *Compliance*:

El órgano de gobierno de Autopistas ha aprobado la presente Política de *Compliance* Penal y anticorrupción junto con el sistema de gestión de Compliance que permite prevenir, detectar y gestionar los riesgos legales identificados.

La Política de *Compliance* Penal, el sistema de gestión de Compliance y el resto de normativa interna contribuye a la construcción de una cultura corporativa de cumplimiento normativo penal, la gestión ordenada y una cultura de integridad, honestidad y respeto a las normas y estándares éticos.

2.2 Identificación de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos

Autopistas es una entidad de derecho privado, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la legislación mercantil de carácter nacional.

Sus funciones son:

- La gestión de infraestructuras en régimen de concesión.
- La construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión.

Autopistas establece un compromiso de vigilancia permanente de las actividades en las que pueden materializarse los riesgos penales en cada uno de los ámbitos descritos.

Los riesgos vienen definidos en el mapa de riesgos normativos, que será objeto de actualización y gestión constante. En este sentido, se han identificado las posiciones más expuestas a estos riesgos, por su actividad dentro de la Organización y se han definido en la normativa interna de desarrollo como personas especialmente expuestas.

2.3 Prohibición de comisión de incumplimientos normativos y exposición de las consecuencias de no cumplimiento.

Esta Política de *Compliance* Penal y anticorrupción promueve la cultura de integridad y de respeto a la normativa interna y externa.

La política establece un estándar de tolerancia cero respecto a comportamientos que signifiquen el incumplimiento de la normativa interna y externa. Prohíbe, de forma expresa, la comisión de hechos delictivos a las Personas Sujetas y socios de negocio. Asimismo, establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas ilegales, fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas.

2.4 Minimización de la exposición a los riesgos penales

La Política de *Compliance* Penal y de anticorrupción, así como la normativa de desarrollo, instaura una cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias

a la normativa, especialmente las de naturaleza penal, promoviéndose el proceso de toma de decisiones enfocadas a riesgos normativos por parte de todas las Personas Sujetas y socios de negocio.

2.5 Definición, revisión y consecución de los objetivos de *Compliance*

La Política de *Compliance* Penal y anticorrupción establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de *Compliance* penal, a tenor de la cual se establecen procesos a fin de:

a. identificar los riesgos que la organización puede razonablemente anticipar.
b. analizar los riesgos identificados.
c. valorar los riesgos identificados.
d. gestionar y revisar los riesgos identificados.

A tal fin, dotarán de medios financieros, humanos y materiales adecuados y suficientes a la función de *Compliance*, a fin de asegurar la consecución de los objetivos de *Compliance* y su funcionamiento eficaz.

2.6 Obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas

La Política de *Compliance* Penal y anticorrupción establece la obligación inexcusable de informar de buena fe, a través de medios implantados, de los hechos o conductas que sean fundadamente sospechosas de constituir un hecho delictivo y referidas a los riesgos que se pretenden evitar o al incumplimiento de normas de conducta impuestas en la normativa interna o externa, así como a comunicar cualquier duda o sugerencia sobre la interpretación de la presente Política de *Compliance* Penal y anticorrupción, o del resto de normas de desarrollo en materia de *Compliance*.

Se garantiza igualmente que el informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea su confidencialidad y anonimato.

En este sentido, desde Autopistas se ha habilitado un canal ético en el que tanto los empleados como cualquier persona interesada puede realizar una denuncia sobre algún hecho o conducta sospechosa de la que sea conocedor.

2.7 Consecuencias de no cumplir los requisitos establecidos. Régimen sancionador.

Autopistas exige a las "Personas Sujetas" el cumplimento de esta cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la normativa, especialmente de naturaleza penal. No obstante, en caso de que en el seno de su organización se materializase alguna infracción, Autopistas establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a la empresa a los riesgos penales, que conllevará la aplicación de medidas disciplinarias que pueden consistir en amonestaciones, advertencias, descensos de categorías, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o de la relación de colaboración mantenida entre Autopistas y el sujeto infractor, todo ello aplicado de conformidad con la normativa laboral aplicable y con pleno respeto de los derechos de las personas investigadas.

En el caso de infracciones que constituyan delitos, Autopistas denunciará la conducta ante las autoridades competentes.

2.8 Órgano de cumplimiento

La aplicación del sistema de gestión de *Compliance* penal le corresponde al Comité Local de Ética y de Prevención Penal cuya función principal es velar por el cumplimiento de la presente Política de *Compliance* penal y anticorrupción, el Código Ético y demás normativa que desarrolle el sistema de gestión de Compliance penal, así como velar por la prevención de delitos. Se trata de un órgano colegiado, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control e independencia en el ejercicio de sus funciones, y cuyas competencias y principios de actuación se establecen en la norma aprobada por el órgano de gobierno y publicada en fecha 20 de diciembre de 2016.

2.9 Papel del órgano de gobierno y alta dirección

Con el objeto de que la implantación del sistema de gestión de *Compliance* sea efectiva, plena y pueda mejorar continuamente, Autopistas cree firmemente en que, adicionalmente al órgano de cumplimiento, el órgano de gobierno y la alta dirección deben velar por el cumplimiento del mismo y por su efectiva puesta en funcionamiento. En este sentido, las responsabilidades de cada órgano son:

I. Órgano de gobierno

En este sentido, con el objeto de mostrar su liderazgo y rotundo compromiso en relación con el sistema de gestión de *Compliance*, el órgano de gobierno de Autopistas se compromete a:

- Establecer, defender y abanderar el respeto a la legalidad vigente, promoviendo una cultura de respeto al cumplimiento normativo en el seno de la organización;
- Adoptar, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de *Compliance*;
- Dotar al sistema de gestión de *Compliance* (especialmente a la función de *Compliance* y al Comité Local de Ética y Prevención Penal) de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados;
- Aprobar y velar por el efectivo cumplimiento de la presente política, así como por su mantenimiento y mejora continua, asegurándose de que se establecen los procedimientos que concreten la formación de la voluntad de la organización;
- Examinar periódicamente la eficacia del sistema de gestión de *Compliance* y, en su caso, modificar el mismo en caso de ser necesario;
- Nombrar y renovar un órgano de *Compliance* penal (El Comité Local de Ética y Prevención Penal) al que se le encargue la supervisión del funcionamiento y la ejecución del sistema de gestión de Compliance otorgándole poderes autónomos.

II.Alta dirección

De igual forma, la alta dirección deberá demostrar liderazgo y compromiso en la implantación del sistema de gestión de *Compliance*. Para ello, deberá:

- Garantizar que las políticas relacionadas con el sistema de gestión de *Compliance* instauradas en la empresa se incorporan efectivamente a los procesos y procedimientos operativos de la organización;
- Velar por la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del sistema de gestión de Compliance;
- Cumplir y hacer cumplir la presente política;
- Incorporación de las exigencias del sistema de gestión de *Compliance* en los procesos y procedimientos;
- Comunicar y concienciar sobre la importancia de una gestión eficaz de *Compliance* penal;
- Dirigir y apoyar al personal con el fin de lograr los requisitos y eficacia del sistema de gestión de *Compliance* de acuerdo con su rol;
- Promover la mejora continua y apoyar a los diferentes roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos en sus áreas de responsabilidad;
- Fomentar la implementación de procedimientos que mejoren el efectivo conocimiento de la eventual existencia de conductas potencialmente delictivas;
- Garantizar que ningún miembro de la compañía es objeto de represalia, discriminación o sanción por comunicar de buena fe cualquier tipo de conducta potencialmente delictiva;
- Aplicar las medidas de control adecuadas que garantizan que el proceso de decisión y el nivel de autoridad de los decisores sean adecuados y estén libres de conflicto de interés real o potencial en los casos de delegación de facultades.

2.10 Actualización, mejora y publicación

Autopistas manifiesta su compromiso con la actualización y mejora del sistema de *Compliance*, implementándose medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y de su evaluación del desempeño.

La Política de *Compliance* Penal y anticorrupción podrá ser publicada a través de los medios ordinarios de comunicación de Autopistas a los efectos de su pleno conocimiento por las "Personas Sujetas".

3 Archivo

La documentación derivada de esta Política de *Compliance* Penal será archivada por el área de Legal/Compliance por el tiempo máximo requerido por la legislación aplicable

4 Documentación referenciada

- Código Ético del Grupo Abertis.
- Reglamento del Código Ético de Autopistas.

5 Control de cambios

Versión	Fecha	Cambios	Apartados afectados
1	27/05/2019	Redacción inicial	Todo el documento
Por problemas en Gestor Documental se modifica numeración (antes 1005)			
1	13/04/2020	Se incluye asignación de roles en materia de Compliance en el órgano de administración y alta dirección	2.9
2	21/02/2022	Se sustituye en diferentes apartados las referencias a las personas de las distintas Sociedades por el término "Personas Sujetas", así como las sociedades que se incluyen bajo el término "Autopistas"	Todo el documento
3	07/03/2023	Se introducen la mención en el apartado 2.2 sobre personas especialmente expuestas	2.2

autopistas
an Abertis company